TEXTO DEFINITIVO

LEY H-1177

(Antes Leyes 21950 y 22552)

Sanción: 07/03/1979

Promulgación: 07/03/1979

Publicación: B.O. 15/03/1979

Actualización: 31/03/2013

Rama: H - Constitucional

REMUNERACION DE OBISPOS Y ARZOBISPOS

Artículo 1 - Los arzobispos y obispos con jurisdicción sobre Arquidiócesis, Diócesis, Prelaturas, Eparquías y Exarcados del Culto Católico Apostólico Romano gozarán de una asignación mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) de la remuneración fijada para el cargo de Juez Nacional de Primera Instancia, hasta que cesen en dichos cargos.

Artículo 2 - Los obispos auxiliares de las jurisdicciones señaladas en el Artículo 1 y el Secretario General del Episcopado tendrán una asignación mensual equivalente al setenta por ciento (70%) de la remuneración fijada para el cargo de Juez Nacional de Primera Instancia, hasta que cesen en dichos cargos.

Artículo 3 - En los casos de vacancia de la titularidad producida en las Arquidiócesis, Diócesis, Prelaturas, Eparquías y Exarcados del Culto Católico Apostólico Romano, y hasta tanto se designe nuevo diocesano, los Vicarios Capitulares o los Administradores Apostólicos con jurisdicción en las mismas, recibirán la asignación mensual a que se refiere el artículo 1°.

Artículo 4 - El goce de este beneficio será incompatible con toda otra asignación o sueldo nacional, provincial o municipal, sin perjuicio del derecho de los interesados a optar por la prestación que les resultare más favorable.

Artículo 5 - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, y Culto.

LEY H-1177 (Antes Leyes 21950 y 22552) TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
1 y 2	Arts. 1 y 2 texto original Ley 21950
3	Texto según Ley 22552 - art. 1 - por fusión. (BO: 22/03/1982)
4	Art. 3 texto original Ley 21950
5	Art. 4 texto original con adecuación de la cláusula presupuestaria.

Artículos Suprimidos:

Art. 5, por cumplimiento de plazo

Art. 6 de forma.